

CONTRATO
PARA EL ARRIENDO DE CANCHAS DE FUTBOL
ENTRE
JUNTA DE ALCALDES PROVIDENCIA, LAS CONDES, LA REINA
Y
BSPORT TALENTS SPA

En Las Condes, con fecha 1 de diciembre de 2024 entre la **JUNTA DE ALCALDES PROVIDENCIA, LAS CONDES, LA REINA**, RUT N° 70.064.202-k, representada por su Gerente **RAFAEL ORTIZ CORREA**, chileno, cedula nacional de identidad N° 13.832.429-k, ambos domiciliados en Avenida Francisco Bilbao N° 7865, comuna de Las Condes de esta ciudad; en adelante "el arrendador" y **BSPORT TALENTS SPA**, Rut N° 77.626.308-7, representada por **PATRICIO JORGE WESTERHOUT RIQUELME**, chileno, cedula de identidad N° 9.674.594-K, ambos con domicilio en LA CAPITANIA 70 OF 226 PS 2 LAS CONDES, en adelante el arrendatario, se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO:

Por el presente instrumento la Junta de Alcaldes Providencia, Las Condes, La Reina da en arrendamiento a empresa **BSPORT TALENTS SPA**, la cancha de fútbol N°7 ubicada en el sector deportivo del Parque Padre Hurtado para el uso del deporte del fútbol.

El uso de un espacio físico mayor al autorizado en la presente clausula dará derecho al arrendador a poner término ipso facto al presente contrato con indemnización de perjuicios.

SEGUNDO: El horario de funcionamiento de la cancha es el siguiente:

- Lunes, miércoles y viernes: **jornada de tarde** de 16:30 a 18:00 horas

TERCERO: La renta por el arrendamiento será la suma de **\$1.350.000 pesos mensuales exentos de IVA** por horario de tarde (PM).



El pago se realizará dentro de los primeros cinco días del mes mediante transferencia bancaria a la Junta de Alcaldes.

CUARTO: Para el cumplimiento del presente contrato, el arrendatario se obliga a:

- Mantener las canchas de fútbol en óptimo estado para su uso.
- Mantener aseado el entorno de las canchas.
- Los vehículos solo podrán estacionarse en zonas habilitadas.
- Queda estrictamente prohibido hacer fuego y beber alcohol en cualquier lugar del sector deportivo.
- No se permite el uso de parrillas eléctricas.
- Se prohíbe fumar o consumir drogas en el sector deportivo

QUINTO:

La **Junta de Alcaldes Providencia, Las Condes, La Reina** no tendrá responsabilidad alguna respecto de lesiones derivadas de accidentes y otros hechos por casos fortuitos, fuerza mayor, hurtos, robos, entre otros, que puedan ocurrir en el recinto a los jugadores durante la realización de los partidos.

SEXTO:

La administración de La **Junta de Alcaldes Providencia, Las Condes, La Reina** exigirá a **BSPORT TALENTS SPA** el cumplimiento de las prohibiciones de ingreso y consumo de bebidas alcohólicas, ingreso de carritos para venta de comidas o bebidas, preparar comida para vender en el lugar, o cualquier tipo de comercio ambulante al interior del Parque y durante el desarrollo de los partidos.

SEPTIMO:

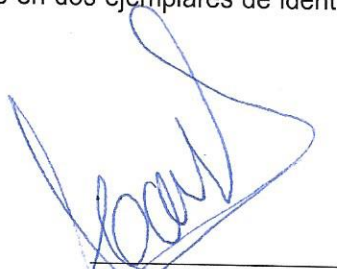
El presente instrumento comenzará a regir el 1° de marzo de 2025 y finalizará el 31 de diciembre de 2025, ambas fechas inclusive.

Con todo cualquiera de las partes podrá poner término en forma anticipada sin expresión de causa.



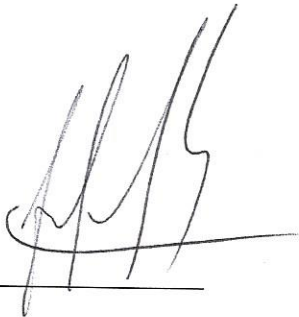
OCTAVO:

El presente contrato se suscribe en dos ejemplares de idéntico tenor y data y dos en poder de cada una de las partes.



PATRICIO JORGE WESTERHOUT

BSPORT TALENTS SPA


_____

RAFAEL ORTIZ CORREA

GERENTE

JUNTA DE ALCALDES

PROVIDENCIA LAS CONDES LA REINA

